



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Depósito Legal M. 1 - 1958

Segundo fascículo

Jueves 23 de septiembre de 1982

Núm. 228



R. 2069

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24622 REAL DECRETO 2361/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez Antolín.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Antolín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito continuado de hurto a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Antolín de cuatro años de la expresa pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24623 REAL DECRETO 2362/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Díez Cabanes.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Díez Cabanes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alejandro Díez Cabanes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24624 REAL DECRETO 2363/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Santiago Quintas Varela.

Visto el expediente de indulto de Santiago Quintas Varela, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de veinte de julio de mil novecientos ochenta y

uno le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Santiago Quintas Varela, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24625 REAL DECRETO 2364/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Millán Madrazo y Agustín Lorenzo Martínez.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Millán Madrazo y Agustín Lorenzo Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, les condenó como autores de un delito de robo a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alvaro Millán Madrazo y Agustín Lorenzo Martínez, conmutando las penas privativas de libertad por las de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24626 REAL DECRETO 2365/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Arriarán García.

Visto el expediente de indulto de José Arriarán García, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, en sentencia de quince de octubre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa